

RESOLUCIÓN No. 01395

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto 289 del 2021, la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, la Resolución 3158 de 2021, la Resolución 1865 del 2021, la Resolución 044 del 2022, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. **2023ER104914 del 11 de mayo de 2023**, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de jefe oficina de gestión ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para cuatrocientos veintiséis (426) individuos arbóreos y seis (6) setos, ubicados en espacio público en la Carrera 7 desde la Calle 24 hasta Calle 32, Localidad de Santa Fé, en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto IDU 1319 - 2021 *“Elaboración de los estudios y diseños para el corredor verde de la carrera 7 desde la calle 26 hasta la calle 32, ramal de la carrera 6, desde la carrera 7 hasta la calle 27 y actualización complementación y ajustes de los estudios y diseños existentes de la conexión operacional calle 26 y demás obras complementarias en Bogotá D.C. Grupo 1.”*

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

1. Carpeta denominada '1. Inventario Forestal' que contiene:

- Oficio CCV-INT-0766-2022 de asunto: Revisión del Inventario Forestal - aprobación de la interventoría.
- Copia de la tarjeta profesional No. 03000-14622 del ingeniero forestal JOSE ALEJANDRO VARGAS MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.408.071.

RESOLUCIÓN No. 01395

- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero forestal JOSE ALEJANDRO VARGAS MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.408.071 y matrícula 03000-14622, con fecha del 16 de mayo de 2022.

- Formato de solicitud diligenciado por el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

2. Carpeta denominada '2. Acta WR' que contiene:

- Oficio CCV-INT-877-2022 de asunto: Aprobación de balance de zonas verdes - versión 2 (Interventoría). - Balance de zonas verdes.

- INFORME DE ENDURECIMIENTO DE ZONAS VERDES.

- Shapes.

- Acta de aprobación de diseños de arbolado No. 1265 A del 23 de marzo de 2023.

3. Carpeta denominada 3. Paisajismo' que contiene:

- Excel denominado 'Cantidades'.

- INFORME FINAL COMPONENTE DE PAISAJISMO.

4. Recibo No. 5666513 con fecha de pago del 04 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$513.000) M/cte., por concepto de E-08-815 "Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano".

5. Copia del Decreto No. 032 de 23 de enero de 2020, "Por medio del cual se hace un nombramiento", al Doctor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de entidad descentralizada código 050 grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

6. Acta de posesión No. 071 de 27 de enero de 2020, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de entidad descentralizada código 050 grado 07 del INSTITUTO DE

RESOLUCIÓN No. 01395

DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

7. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.237.267 de Suba, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA.
8. Resolución No. 001298 de 2020, por la cual se nombra al Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
9. Acta de posesión No. 017 de 03 de febrero de 2020, del Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
10. Copia de la cédula de ciudadanía No. 7.168.454 de Tunja, del señor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA.
11. Poder otorgado por el Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA en calidad de SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, al abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y TP No. 165.529 del C. S de la J.
12. Copia de la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, del señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.
13. Copia de la tarjeta profesional No. 165.529 del C. S. de la J., del abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.
14. Ficha No. 1.
15. Fichas No. 2.
16. Registro fotográfico.
17. Planos.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, mediante oficio con radicado No. **2023EE112818 del 19 de mayo de 2023**, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

RESOLUCIÓN No. 01395

“(...)

1. *No se presenta tabla Excel con coordenadas del polígono de intervención.*
2. *Sírvase allegar a esta Secretaría recibo de pago por un saldo por concepto de EVALUACIÓN por valor de OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS (\$82.080) M/cte., toda vez que la solicitud se presentó en el año 2023, y para cuatrocientos veintiséis (426) individuos arbóreos en el presente año corresponde un valor a pagar de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$595.080) y mediante recibo No. 5666513, el pago se efectuó por valor de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$513.000) M/cte., con el respectivo sello de consignación bancario, bajo el código E08-815 por concepto de “Permiso o autori. Tala, poda, transreubic. Arbolado urbano”. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación.*
3. *Sírvase allegar a esta Secretaría recibo de pago por concepto de SEGUIMIENTO por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.166.960) M/cte., con el respectivo sello de consignación bancario, bajo el código S-09-915 por concepto de “Permiso o autori. Tala, poda, transreubic. Arbolado urbano”. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación.*
4. *Sírvase aclarar la forma de compensación por tala, toda vez que en el formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal se señaló que NO compensaría mediante plantación, sin embargo, se aportó acta de aprobación de diseños de arbolado No. 1265 A de 23 de marzo de 2023.*
5. *En caso de evidenciar avifauna que pueda ser afectada por los tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos objeto de la presente solicitud, sírvase allegar Plan de Manejo de Avifauna, según lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Resolución No. 1138 del 31 de julio de 2013 (...).”*

RESOLUCIÓN No. 01395

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma personal por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, el 19 de mayo de 2024.

Que, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, da respuesta a los requerimientos mediante radicado No. **2023ER162442 del 18 de julio de 2023**, aportando lo siguiente:

1. Oficio de respuesta suscrito por la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de jefe oficina de gestión ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
2. Copia de la tarjeta profesional No. 03000-14622 del ingeniero forestal JOSE ALEJANDRO VARGAS MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.408.071.
3. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero forestal JOSE ALEJANDRO VARGAS MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.408.071 y matrícula 03000-14622, con fecha del 16 de mayo de 2022.
4. Plan de manejo de avifauna.
5. Recibo No. 5902166 con fecha de 29 de mayo de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por un saldo por valor de OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS (\$82.080) M/cte., por concepto de E-08-815 "Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano".
6. Recibo No. 5910649 con fecha del 06 de junio de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.166.960) M/cte., por concepto de S09-915 "Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano".
7. Memoria técnica del inventario forestal.
8. Formato de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal.
9. Ficha No. 1.
10. Ficha No. 2.

RESOLUCIÓN No. 01395

Que, una vez verificado el Plan de Manejo de Fauna Silvestre aportado en el radicado antes relacionado, se emitió oficio de salida con radicado No. **2023EE190606 del 18 de agosto de 2023**, donde se realizaron algunas observaciones, que deberán ser tenidas en cuenta por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO:

“En el punto 8.2. CARACTERIZACIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO – INFORMACIÓN PRIMARIA. Se considera inapropiada la metodología de muestreo, dado que los muestreos se realizarón de 10:00 am a 4:00 pm, momento de menor actividad de la mayoría de las especies de fauna silvestre. De igual manera se presenta un esfuerzo de muestreo de 144 horas/hombre, sin embargo, se realizan 6 horas/hombre por 4 días lo que da un esfuerzo de 24 horas hombre. Se solicita se aclare este dato de esfuerzo de muestreo.

Para el punto 9.2.2.3.4.1. IDENTIFICACIÓN DE NIDOS, se tiene lo siguiente “La revisión de los nidos deberá hacerse en lo posible de 2 a 3 días antes de la intervención silvicultural y el día de la intervención deberá estar presente el biólogo para realizar cualquier actividad de rescate en caso de ser necesario, la revisión previa nunca deberá superar los siete días, ya que, en este período se pueden iniciar actividades reproductivas (construcción de nidos)”. La recomendación desde la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre es iniciar con la revisión 15 días antes, ya que, los lineamientos de la SDA con respecto a los nidos activos es esperar que los huevos eclosionen in situ y los polluelos abandonen el word_ini nido. De igual manera se debe tener en cuenta esto en el punto 9.2.2.3.4.2. RESCATE DE NIDOS y en la ficha de manejo de fauna silvestre.

Respecto al punto 9.2.2.3. FRECUENCIA DEL ESTUDIO DE FAUNA SILVESTRE, se debe tener en cuenta que, a partir de los resultados de la caracterización de fauna silvestre, se debe elaborar un plan de monitoreo enfocado en los grupos encontrados en el área del proyecto, en particular para aquellos que puedan verse impactados en mayor medida por el desarrollo de las actividades del mismo. El monitoreo debe ser estandarizado y realizarse en mínimo tres momentos del proyecto o intervención: inicial (misma caracterización), intermedio (durante las obras) y final (posterior a las obras o intervenciones). Adicionalmente, se deberán entregar los informes que determine la SDA dentro del respectivo permiso con el análisis de los cambios de la biodiversidad faunística registrada, obtenidos a partir del monitoreo”.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Autoridad, se profirió el **Auto No. 08883 del 11 de diciembre de 2023**, mediante el cual se dio inicio al trámite ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de

RESOLUCIÓN No. 01395

cuatrocientos veinte seis (426) individuos arbóreos y seis (6) setos ubicados en espacio público, en la Carrera 7 desde Calle 24 hasta Calle 32, Localidad de Santa Fe en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto IDU 1319 - 2021 *“Elaboración de los estudios y diseños para el corredor verde de la carrera 7 desde la calle 26 hasta la calle 32, ramal de la carrera 6, desde la carrera 7 hasta la calle 27 y actualización complementación y ajustes de los estudios y diseños existentes de la conexión operacional calle 26 y demás obras complementarias en Bogotá D.C. Grupo 1”*.

Que, el Auto No. 08883 del 11 de diciembre de 2023, se notificó de forma electrónica el día 11 de diciembre de 2023, a EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con el NIT. 899.999.081-6.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 08883 del 11 de diciembre de 2023, se encuentra debidamente publicado con fecha 12 de diciembre de 2023, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 15 de mayo de 2024, en la Carrera 7 desde Calle 24 hasta Calle 32, Localidad de Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C., emitió los Conceptos Técnicos No. SSFFS-07688 y No. SSFFS-07689 del 15 de agosto de 2024, en virtud de los cuales se establece:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07688 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024

RESOLUCIÓN No. 01395

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 2-Acacia melanoxylon, 1-Cupressus lusitanica, 4-Ficus tequendamae, 1-Fraxinus chinensis, 2-Paraserianthes lophanta, 3-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina. **Traslado de:** 40-Cestrum nocturnum, 2-Crotalaria agathiflora, 8-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 3-Thuja orientalis. **Poda Radicular de:** 1-Acacia baileyana, 3-Acer negundo, 1-Alnus acuminata, 3-Archontophoenix alexandrae, 6-Ceroxylon quindiuense, 1-Clusia multiflora, 1-Croton bogotensis, 8-Croton magdalenensis, 1-Cupressus lusitanica, 1-Eryobotria japonica, 9-Eucalyptus ficifolia, 1-Eucalyptus globulus, 9-Eugenia myrtifolia, 26-Ficus soatensis, 19-Ficus tequendamae, 15-Fraxinus chinensis, 2-Grevillea robusta, 2-Juglans neotropica, 4-Lafoensia acuminata, 14-Ligustrum lucidum, 36-Liquidambar styraciflua, 2-Magnolia grandiflora, 4-Nageia rospiglosii, 8-Phoenix canariensis, 46-Pittosporum undulatum, 1-Prunus persica, 1-Prunus serotina, 7-Quercus humboldtii, 1-Schefflera morototoni, 1-Syzigium jambos, 2-Tecoma stans

Conservar: 1-Acacia melanoxylon, 1-Acacia sellowiana, 1-Araucaria excelsa, 4-Billia colombiana, 2-Cecropia telenitida, 14-Ceroxylon quindiuense, 1-Cestrum nocturnum, 3-Crotalaria agathiflora, 1-Cupressus lusitanica, 2-Ficus soatensis, 12-Fraxinus chinensis, 2-Fuchsia boliviana, 1-Lafoensia acuminata, 2-Ledenbergia segueroioides, 1-Ligustrum lucidum, 2-Pinus patula, 1-Pinus radiata, 25-Pittosporum undulatum, 2-Podocarpus oleifolius, 2-Populus tremuloides, 1-Prunus serotina, 8-Quercus humboldtii, 1-Sambucus nigra, 7-Streptosolen jamesonii, 12-Tecoma stans

Total:

Poda radicular: 236

Tala: 14

Conservar: 109

Traslado de: 54

VI. OBSERVACIONES

Concepto 1 de 2. Expediente SDA-03-2023-2647, Auto de inicio 08883 del 2023, Acta JAS/20240323/24643, en atención al radicado 2023ER104914 del 11 de mayo de 2023, con alcance 2023ER162442 del 18 de julio de 2023, donde el Instituto de Desarrollo Urbano IDU en el marco del proyecto IDU 1319-2021 solicitó la evaluación de cuatrocientos veintiséis (426) árboles aislados ubicados en espacio público. En el momento de la visita se observa: Los árboles No 102, 209, 212, 376, 378, 407 y 446 NO se encuentran en sitio aparentemente retirados por terceros ajenos al proyecto. Los ejemplares con número 86, 457, 469, 471 y 490 de la especie Palma yuca (Yucca elephantipes) No requieren de autorización para su intervención, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Conjunta 001 de 2017. El árbol No 528 de la especie Roble australiano (Grevillea robusta) no presenta código SIGAU por encontrarse en espacio privado y dado que no interfiere directamente con el proyecto constructivo se retira del presente concepto. Los demás 413 árboles se encuentran en sitio y por sus condiciones tanto físicas como sanitarias, así como por su interferencia con el proyecto se considera técnicamente viable su intervención por obra. El titular del permiso deberá:

A) Se presenta recibos de pago por evaluación 5666513 y 5902166. Seguimiento: 5910649 respectivamente.

B) Se presenta acta WR 1265-A 2023 para el proyecto Corredor Verde Séptima Tramo 1. Donde se propone plantar 239 nuevos árboles, cantidad que suple la compensación del presente concepto.

C) Para el caso del arbolado a bloquear y trasladar el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la SDA las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá JBB el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU. Adicionalmente, las labores de pre-bloqueo NO podrán adelantarse hasta no contar con el lugar de destino asignado por el JBB, de igual manera, el autorizado deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de los árboles pre bloqueados y en el sitio definitivo de traslado.

D) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir. Lo anterior siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso.

E) Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad.

F) El autorizado deberá gestionar el certificado de disposición de residuos vegetales. No se genera madera comercial por lo que no se requiere de Salvoconducto de Movilización.

RESOLUCIÓN No. 01395

G) Para el arbolado se genera concepto mediante proceso 6270902, para los setos se genera concepto mediante proceso 6270903.

H) La numeración no es consecutiva y pertenece al inventario interno del IDU.

VI. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital No 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 75.61 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	75.61	32.66351	\$ 37.889.679
TOTAL			75.61	32.66351	\$ 37.889.679

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 595,080 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 1,166,960(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de

RESOLUCIÓN No. 01395

2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07689 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 5-Eugenia myrtifolia, 1-Ligustrum japonicum

Total:
Traslado de: 6

VI. OBSERVACIONES

Concepto 2 de 2. Expediente SDA-03-2023-2647, Auto de inicio 08883 del 2023, Acta JAS/20240323/24643, en atención al radicado 2023ER104914 del 11 de mayo de 2023, con alcance 2023ER162442 del 18 de julio de 2023, donde el Instituto de Desarrollo Urbano IDU en el marco del proyecto IDU 1319-2021 solicitó la evaluación de seis (6) setos ubicados en espacio público. En el momento de la visita se observa: los SEIS (6) setos se encuentran en sitio y por sus condiciones tanto físicas como sanitarias, así como por su interferencia con el proyecto se considera técnicamente viable su intervención por obra. El titular del permiso deberá:

A) Se presenta recibos de pago por evaluación 5666513 y 5902166. Seguimiento: 5910649 respectivamente.

B) Se presenta acta WR 1265-A 2023 para el proyecto Corredor Verde Séptima Tramo 1. Donde se propone plantar 239 nuevos árboles, cantidad que suple la compensación del presente concepto.

C) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir. Lo anterior siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso.

D) Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad.

F) El autorizado deberá gestionar el certificado de disposición de residuos vegetales. No se genera madera comercial por lo que no se requiere de Salvoconducto de Movilización.

G) Para el arbolado se genera concepto mediante proceso 6270902, para los setos se genera concepto mediante proceso 6270903.

H) La numeración no es consecutiva y pertenece al inventario interno del IDU.

VI. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo

RESOLUCIÓN No. 01395

informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital No 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 75.61 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	24	10.81573	\$ 12.546.258
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	\$ 0
TOTAL			23.61	10.81573	\$ 12.546.258

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 0(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

Que, una vez verificados los conceptos técnicos antes relacionados, se evidenció la necesidad de realizar una precisión frente a la Compensación de los individuos arbóreos a autorizar, en el Concepto Técnico No. 07688 del 15 de agosto de 2024, por lo cual se emitió el siguiente informe técnico aclaratorio:

INFORME TÉCNICO No. 04729 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024

RESOLUCIÓN No. 01395

(...)

3. DESCRIPCIÓN

En el concepto SSFFS-07688 del 15 de agosto de 2024, donde se autoriza la intervención de 413 árboles así: Poda radicular 236, Tala 14, Conservar 109 y Traslado 54. La tabla de compensación por 14 talas se calculó de acuerdo con los valores propuestos en la Resolución 3158 de 2021 así:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	75.61	32.66351	\$ 37.889.679
TOTAL			75.61	32.66351	\$ 37.889.679

Imagen tomada del concepto técnico SSFFS-07688 del 15 de agosto de 2024. Capítulo VII Obligaciones.

Imagen tomada del concepto técnico SSFFS-07688 del 15 de agosto de 2024. Capítulo VII Obligaciones.

Como se aprecia el sistema calculo la cantidad de Individuos Vegetales Plantados IVP'S en 75.61 lo que equivale a 32.66351 SMMLV del año 2024 y Treinta y siete millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve (37.889.679) pesos M/cte.

Sin embargo, el autorizado aporto el Diseño Paisajístico aprobado tanto por el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" y la Secretaría Distrital de Ambiente Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial SEGAE, Acta WR 1265 A-2023 donde se considera viable la plantación en zona de Doscientos treinta y nueve (239) nuevos árboles, cantidad que suple la compensación del concepto SSFFS-07688 así:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	76	32.66351	\$ 37.889.679
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	\$ 0
TOTAL			75.61	32.66351	\$ 37.889.679

Imagen Corrección calculo de compensación utilizando la medida de pago por plantación. Grupo obras públicas SSFFS

4. RESULTADOS.

En conclusión, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, según lo establecido en el concepto técnico SSFFS-07688, deberá plantar 75.61 IVP's se aproxima a 76 nuevos árboles como medida de compensación por las actividades de tala autorizadas.

El concepto técnico SSFFS-07689 no presenta ningún cambio ni aclaración con respecto a la compensación (...).

RESOLUCIÓN No. 01395

COMPETENCIA

Que, la Constitución política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, el artículo 79 *ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** *Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”*.

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente.** *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

RESOLUCIÓN No. 01395

Que, el parágrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”, estableció que “*(...) Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitada (...)*”.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece:

“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. *Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

RESOLUCIÓN No. 01395

Parágrafo 1°. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.

Parágrafo 2°. Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU.

Parágrafo 3°. Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

“Evaluación, control y seguimiento. La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

RESOLUCIÓN No. 01395

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

(...)

e. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. *En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Se entiende para estos efectos que le corresponde al IDU, en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutara el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.*

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto el proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia

RESOLUCIÓN No. 01395

los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial a dicha entidad, del material vegetal., una vez terminada la etapa constructiva del proyecto (...)

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema (...).

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 01395

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

(...)”.

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Resolución 213 de 1977 del INDERENA establece una veda en todo el territorio nacional para ciertas especies y productos de la flora silvestre, que posteriormente, mediante la Resolución Distrital 1333 de 1997, emitida por la DAMA (hoy Secretaría de Ambiente de Bogotá), adopta las restricciones establecidas dicha norma.

En este sentido, los grupos taxonómicos relacionados en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos, son objeto de imposición de medidas de conservación exigibles por esta entidad a las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en actividades, obras o proyectos que puedan afectar el recurso.

Que, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

“Tala o reubicación por obra pública o privada. *Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización*

RESOLUCIÓN No. 01395

ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”.

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2. establece: **“Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.**

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: **“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.**

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala:

“Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente (...).”

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 01395

“(…) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (…).”

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: *“Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (…).”*

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico*

RESOLUCIÓN No. 01395

de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes”.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 *“Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones”*, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS-07688 del 15 de agosto de 2024 aclarado por el Informe Técnico No. 04729 del 04 de octubre de 2024 y SSFFS-07689 de la misma fecha, esta autoridad ambiental procedió a liquidar los valores a pagar por el autorizado por concepto de compensación, evaluación y seguimiento, tal y como se expuso en el aparte de *“consideraciones técnicas”* de esta resolución.

Que, una vez consultado el expediente SDA-03-2023-2647, se evidenció copia del Recibo No. 5666513 con fecha de pago del 04 de noviembre de 2022, por valor de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$513.000) M/cte., a su vez, se evidenció recibo No. 5902166 con fecha de 29 de mayo de 2023, por valor de OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS (\$82.080) M/cte., para un total de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$595.080) M/cte.**, pagados por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por concepto de Evaluación E-08-815 *“Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano”*.

Que, así mismo se evidenció recibo No. 5910649 con fecha del 06 de junio de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.166.960) M/cte., por concepto de Seguimiento S-09-915 *“Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano”*.

RESOLUCIÓN No. 01395

Que, según el Concepto Técnico No. SSFFS-07688 del 15 de agosto de 2024, el valor establecido por concepto de EVALUACIÓN corresponde a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$595.080) M/cte., y por concepto de SEGUIMIENTO, se estableció la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.166.960) M/cte., concluyendo así, que estas obligaciones se encuentran satisfechas en su totalidad.

Que, los Conceptos Técnicos No. SSFFS-07688 del 15 de agosto de 2024, aclarado por el Informe Técnico No. 04729 del 04 de octubre de 2024 y SSFFS-07689 de la misma fecha, indicaron que el beneficiario deberá compensar mediante la **PLANTACIÓN** de cien (100) individuos arbóreos, equivalentes a CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$50.435.937) M/cte., que corresponden a 43,47924 SMMLV.

Que, el autorizado deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta de aprobación de diseños de arbolado 1265 A del 23 de marzo de 2023**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-07688 del 15 de agosto de 2024 aclarado por el Informe Técnico No. 04729 del 04 de octubre de 2024 y SSFFS-07689 de la misma fecha, autorizar las actividades silviculturales para cuatrocientos trece (413) individuos arbóreos y seis (6) setos, tal como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de catorce (14) individuos arbóreos de las siguientes especies: “2-*Acacia melanoxylon*, 1-*Cupressus lusitanica*, 4-*Ficus tequendamae*, 1-*Fraxinus chinensis*, 2-*Paraserianthes lophanta*, 3-*Pittosporum undulatum*, 1-*Prunus serotina*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07688 del 15 de agosto de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 7 desde la Calle 24 hasta Calle 32, Localidad de Santa Fé, en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto IDU 1319 - 2021 “*Elaboración de los estudios y diseños para el corredor verde de la carrera 7 desde la calle 26 hasta la calle 32, ramal de la carrera 6, desde la carrera 7 hasta la*”

RESOLUCIÓN No. 01395

calle 27 y actualización complementación y ajustes de los estudios y diseños existentes de la conexión operacional calle 26 y demás obras complementarias en Bogotá D.C. Grupo 1”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TRASLADO** de cincuenta y cuatro (54) individuos arbóreos de las siguientes especies: “40-*Cestrum nocturnum*, 2-*Crotalaria agathiflora*, 8-*Pittosporum undulatum*, 1-*Prunus serotina*, 3-*Thuja orientalis*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07688 del 15 de agosto de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 7 desde la Calle 24 hasta Calle 32, Localidad de Santa Fé, en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto IDU 1319 - 2021 “*Elaboración de los estudios y diseños para el corredor verde de la carrera 7 desde la calle 26 hasta la calle 32, ramal de la carrera 6, desde la carrera 7 hasta la calle 27 y actualización complementación y ajustes de los estudios y diseños existentes de la conexión operacional calle 26 y demás obras complementarias en Bogotá D.C. Grupo 1*”.

PARÁGRAFO PRIMERO. El autorizado deberá remitir el cronograma establecido para realizar el traslado de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los árboles de bloqueo y traslado, el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la Secretaría, las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **PODA RADICULAR** de doscientos treinta y seis (236) individuos arbóreos de las siguientes especies: “1- *Acacia baileyana*, 3-*Acer negundo*, 1-*Alnus acuminata*, 3-*Archontophoenix alexandrae*, 6-*Ceroxylon quindiuense*, 1-*Clusia multiflora*, 1-*Croton bogotensis*, 8-*Croton magdalenensis*, 1-*Cupressus lusitanica*, 1-*Eryobotria japonica*, 9-*Eucalyptus ficifolia*, 1-*Eucalyptus globulus*, 9-*Eugenia myrtifolia*, 26-*Ficus soatensis*, 19-*Ficus tequendamae*, 15-*Fraxinus chinensis*, 2-*Grevillea robusta*, 2-*Juglans neotropica*, 4-*Lafoensia acuminata*, 14-*Ligustrum lucidum*, 36-*Liquidambar styraciflua*, 2-*Magnolia grandiflora*, 4-*Nageia rospigliosii*, 8-*Phoenix canariensis*, 46-*Pittosporum undulatum*, 1-*Prunus persica*, 1-*Prunus serotina*, 7-*Quercus humboldtii*, 1-*Schefflera morototoni*, 1-*Syzigium jambos*, 2-*Tecoma stans*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07688 del 15 de agosto de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 7 desde la Calle 24 hasta Calle 32, Localidad de Santa Fé, en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto IDU 1319 - 2021 “*Elaboración de los estudios y diseños para*

RESOLUCIÓN No. 01395

el corredor verde de la carrera 7 desde la calle 26 hasta la calle 32, ramal de la carrera 6, desde la carrera 7 hasta la calle 27 y actualización complementación y ajustes de los estudios y diseños existentes de la conexión operacional calle 26 y demás obras complementarias en Bogotá D.C. Grupo 1”.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **CONSERVAR** ciento nueve (109) individuos arbóreos de las siguientes especies: “1-Acacia melanoxylon, 1-Acacia sellowiana, 1-Araucaria excelsa, 4-Billia colombiana, 2-Cecropia telenitida, 14-Ceroxylon quindiuense, 1-Cestrum nocturnum, 3-Crotalaria agathiflora, 1-Cupressus lusitanica, 2-Ficus soatensis, 12-Fraxinus chinensis, 2-Fuchsia boliviana, 1-Lafoensia acuminata, 2-Ledenbergia segueroioides, 1-Ligustrum lucidum, 2-Pinus patula, 1-Pinus radiata, 25-Pittosporum undulatum, 2-Podocarpus oleifolius, 2-Populus tremuloides, 1-Prunus serotina, 8-Quercus humboldtii, 1-Sambucus nigra, 7-Streptosolen jamesonii, 12-Tecoma stans”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07688 del 15 de agosto de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 7 desde la Calle 24 hasta Calle 32, Localidad de Santa Fé, en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto IDU 1319 - 2021 “Elaboración de los estudios y diseños para el corredor verde de la carrera 7 desde la calle 26 hasta la calle 32, ramal de la carrera 6, desde la carrera 7 hasta la calle 27 y actualización complementación y ajustes de los estudios y diseños existentes de la conexión operacional calle 26 y demás obras complementarias en Bogotá D.C. Grupo 1”.

ARTÍCULO QUINTO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de seis (6) setos de las siguientes especies: “5-Eugenia myrtifolia, 1-Ligustrum japonicum”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07689 del 15 de agosto de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 7 desde la Calle 24 hasta Calle 32, Localidad de Santa Fé, en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto IDU 1319 - 2021 “Elaboración de los estudios y diseños para el corredor verde de la carrera 7 desde la calle 26 hasta la calle 32, ramal de la carrera 6, desde la carrera 7 hasta la calle 27 y actualización complementación y ajustes de los estudios y diseños existentes de la conexión operacional calle 26 y demás obras complementarias en Bogotá D.C. Grupo 1”.

PARÁGRAFO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07688 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
----------	--------------	-----------	--------------------	----------------	----------------------	-------------------------------	---	------------------

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
3	CAUCHO SABANERO	1.88	11		Bueno	KR 7 24 43	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
4	CAUCHO SABANERO	0.79	10		Bueno	KR 7 24 43	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
6	CAUCHO SABANERO	1.75	15		Bueno	KR 7 24 89	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
8	EUCALIPTO POMARROSO	1.33	6		Bueno	KR 7 24 89	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
10	CAUCHO SABANERO	1.55	12		Bueno	KR 7 24 70	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
11	DURAZNO COMUN	0.91	4		Bueno	KR 7 24 76	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
12	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.76	6		Bueno	KR 7 24 76	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
66	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.66	6		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
67	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.26	4		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
68	URAPÁN, FRESNO	1.44	11		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
69	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.79	7		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
70	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.65	6		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
71	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.79	6		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	
72	MILFLORES	0.01	4		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
73	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	4		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
74	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	4.5		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar la palma, debido a que se encuentra emplazada en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
75	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	4.5		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar la palma, debido a que se encuentra emplazada en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
76	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.4	7.5		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
77	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.4	4		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
78	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.43	4.5		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
79	ARAUCARIA	0.18	5		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
80	GUAYACAN DE MANIZALES	0.34	9		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
81	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.35	4		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
82	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.2	2.3		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
83	URAPÁN, FRESNO	2.13	10		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
84	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.7	9		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar la palma, debido a que se encuentra emplazada en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
85	ALAMO DE LOMBARDIA	2.7	12		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
87	ALAMO DE LOMBARDIA	1.3	12		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	
88	ACACIA JAPONESA	1.42	18		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
89	URAPÁN, FRESNO	2.3	16		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
90	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.48	6.5		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
91	CAUCHO SABANERO	2.86	17		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
92	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.72	6		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
93	URAPÁN, FRESNO	3.28	12		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
94	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.13	4		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	
95	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.08	10		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
96	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	10		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar la palma, debido a que se encuentra emplazada en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
97	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.85	9		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
98	ROBLE	0.24	6		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
99	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.26	15		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
100	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.65	7		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
101	PINO PATULA	1.47	18		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
109	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	8		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
110	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	4		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar la palma, debido a que se encuentra emplazada en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
111	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	4		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar la palma, debido a que se encuentra emplazada en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
112	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	4.5		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar la palma, debido a que se encuentra emplazada en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
113	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	6		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar la palma, debido a que se encuentra emplazada en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
117	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.38	10		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
118	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.03	6		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
119	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.58	4		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
120	SAUCO	1.44	5		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
121	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	8.5		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
122	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.62	12		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar la palma, debido a que se encuentra emplazada en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
123	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.45	8		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
124	CAUCHO SABANERO	3.5	14		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
130	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.28	4		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
131	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	5		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular de la palma por estar emplazada en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del ejemplar, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
132	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.24	3.5		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
133	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	6		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular de la palma por estar emplazada en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del ejemplar, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
134	ROBLE AUSTRALIANO	1.15	12		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
135	ROBLE AUSTRALIANO	0.8	13		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
136	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.16	4.5		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
137	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	5		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
138	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	2.28	9		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
139	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	1.21	9		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
140	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.46	9		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
141	SCHEFFLERA, TORTOLITO	0.98	8		Bueno	CLL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
142	CAUCHO TEQUENDAMA	1.23	13		Bueno	CLL 26 entre KR 10 y KR 8	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
143	CAUCHO TEQUENDAMA	0.45	13		Bueno	CLL 26 entre KR 10 y KR 9	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
144	CAUCHO TEQUENDAMA	1.3	18		Bueno	KR 7 entre CL 26 y CL 26 B	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
145	CAUCHO TEQUENDAMA	1.19	15		Bueno	KR 7 entre CL 26 y CL 26 B	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
146	CAUCHO TEQUENDAMA	0.98	14		Bueno	KR 7 entre CL 26 y CL 26 B	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
147	CAUCHO TEQUENDAMA	0.98	14		Bueno	KR 7 entre CL 26 y CL 26 B	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
148	CAUCHO TEQUENDAM A	1.48	14		Bueno	KR 7 entre CL 26 y CL 26 B	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
149	CAUCHO TEQUENDAM A	0.99	13.5		Bueno	KR 7 entre CL 26 y CL 26 B	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
150	CAUCHO TEQUENDAM A	1.1	13		Bueno	CLL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
151	CAUCHO TEQUENDAM A	0.98	13		Bueno	CLL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
152	CAUCHO TEQUENDAM A	1.3	13		Bueno	CLL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
153	CAUCHO TEQUENDAM A	0.57	9		Bueno	CL 26 B 5 95	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
154	CAUCHO TEQUENDAMA	1.16	10		Bueno	KR 7 entre CL 26 y CL 26 B	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
155	CAUCHO TEQUENDAMA	1.22	13		Bueno	CLL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
156	CAUCHO TEQUENDAMA	1.17	14		Bueno	CLL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
157	CAUCHO TEQUENDAMA	1.1	11		Bueno	CL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
158	CAUCHO TEQUENDAMA	1.49	9		Bueno	CL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
159	CAUCHO TEQUENDAM A	0.52	9	0	Regular	CL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la tala del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas de manejo, fuste recto, raíces descubiertas, emplazamiento estrecho que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, situación que, sumado al grado de madurez del árbol, no garantiza su adaptación a un nuevo emplazamiento.	Tala
160	CAUCHO TEQUENDAM A	2.12	16	0	Regular	CL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la tala del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas de manejo, fuste recto, raíces descubiertas, emplazamiento estrecho que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, situación que, sumado al grado de madurez del árbol, no garantiza su adaptación a un nuevo emplazamiento.	Tala
161	CAUCHO TEQUENDAM A	1.43	16	0	Regular	CL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la tala del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas de manejo, fuste recto, raíces descubiertas, emplazamiento estrecho que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, situación que, sumado al grado de madurez del árbol, no garantiza su adaptación a un nuevo emplazamiento.	Tala
162	CAUCHO TEQUENDAM A	1.8	17	0	Regular	CL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la tala del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas de manejo, fuste recto, raíces descubiertas, emplazamiento estrecho que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, situación que, sumado al grado de madurez del árbol, no garantiza su adaptación a un nuevo emplazamiento.	Tala
163	CAUCHO SABANERO	0.7	12		Bueno	DG 27 06 70	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
164	CAUCHO SABANERO	1.6	10		Bueno	DG 27 06 70	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
165	CAUCHO TEQUENDAMA	1.9	16		Bueno	DG 27 06 70	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
166	URAPÁN, FRESNO	1.76	15		Bueno	CL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
167	URAPÁN, FRESNO	1.06	13		Bueno	CL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
168	URAPÁN, FRESNO	0.81	12		Bueno	CL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
169	URAPÁN, FRESNO	1.19	14		Bueno	CL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
170	URAPÁN, FRESNO	2.37	16		Bueno	CL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
171	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.75	12		Bueno	CL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
172	GUAYACAN DE MANIZALES	0.81	9		Bueno	CL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
173	CAUCHO SABANERO	2.73	16		Bueno	CL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
174	CAUCHO SABANERO	1.07	12		Bueno	CL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
175	ROBLE	0.23	6		Bueno	CL 26 B 5 93	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
179	PALMA FENIX	4.1	10		Bueno	CL 26 06 07	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
182	PALMA FENIX	3	10		Bueno	CL 26 06 07	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
183	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.29	16		Bueno	CL 26 06 07	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
184	POMARROSO	0.71	7		Bueno	CL 26 06 07	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
186	PALMA FENIX	3.4	8		Bueno	CL 26 06 07	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
187	LIGUSTRUM	0.3	10		Bueno	CL 26 06 07	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	
188	LIGUSTRUM	1.19	11		Bueno	CL 26 06 07	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
189	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.45	7		Bueno	CL 26 06 07	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
190	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.19	8		Bueno	CL 26 06 07	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
191	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.14	10		Bueno	CL 26 06 07	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
192	PALMA FENIX	1.6	7		Bueno	CL 26 06 07	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
193	JAZMIN DEL CABO,	0.91	7		Bueno	KR 6 26B 50	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación,	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
194	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.96	8		Bueno	KR 6 26B 50	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
195	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.77	8		Bueno	KR 6 26B 50	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
196	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.99	8		Bueno	KR 6 26B 50	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
197	PALMA FENIX	3.25	10		Bueno	KR 6 26B 50	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
198	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.19	8		Bueno	KR 6 26B 50	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
199	PALMA FENIX	3.7	9		Bueno	KR 6 26B 50	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
200	PALMA FENIX	3.3	9		Bueno	KR 6 26B 50	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
201	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.62	7		Bueno	KR 6 26B 50	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
202	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	2.2	7		Bueno	KR 6 26B 50	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
205	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.68	14		Bueno	KR 6 26B 50	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
206	URAPÁN, FRESNO	2.02	26		Bueno	KR 6 26B 50	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
207	ROBLE	0.13	3.5		Bueno	KR 6 26B 50	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
208	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	3.5	13.5		Bueno	KR 6 26B 50	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
210	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.23	5		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
211	CEREZO	0.18	2.5		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
213	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.79	5.5		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
214	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.32	5		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	
215	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	4		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
216	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.14	5		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
217	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	5		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
218	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.81	5		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
219	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.57	6		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
220	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.85	8		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
221	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.54	6		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
222	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.06	8.5		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
223	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.76	6		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
224	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.55	7		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
225	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.44	6		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
226	JAZMIN DEL CABO,	2.17	6		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación,	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	LAUREL HUESITO						presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
227	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	2.46	7		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
228	URAPÁN, FRESNO	1.41	21		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
229	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.37	8	0	Regular	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable la tala del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas de manejo, fuste recto, raíces descubiertas, emplazamiento estrecho que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, situación que, sumado al grado de madurez del árbol, no garantiza su adaptación a un nuevo emplazamiento.	Tala
230	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.43	10	0	Regular	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable la tala del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones reiteradas de manejo, fuste muy inclinado, raíces descubiertas, emplazamiento estrecho que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, situación que, sumado al grado de madurez del árbol, no garantiza su adaptación a un nuevo emplazamiento.	Tala
231	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.36	5		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
232	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.75	7		Bueno	KR 6 entre CL 26 B y CL 27	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
233	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.64	9		Bueno	KR 6 26B 54	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
234	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.47	8		Bueno	KR 6 26B 54	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
235	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.03	6		Bueno	KR 6 26B 54	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
236	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.14	10		Bueno	KR 6 26B 54	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
237	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.57	10		Bueno	KR 6 26B 54	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
238	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.27	12		Bueno	KR 6 26B 54	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
239	NISPERO	0.47	9		Bueno	KR 6 26B 54	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
240	URAPÁN, FRESNO	1.88	20		Bueno	KR 6 26B 54	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
241	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	10		Bueno	KR 6 26B 54	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
242	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.59	16		Bueno	KR 6 26B 67	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
243	URAPÁN, FRESNO	2.4	20		Bueno	KR 6 26B 67	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación,	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
244	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.01	3		Bueno	KR 6 26B 85	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
245	GAQUE	0.16	3.5		Bueno	KR 6 26B 85	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
246	URAPÁN, FRESNO	1.27	20		Bueno	KR 6 26B 85	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
247	ARCE	2.36	9		Bueno	KR 6 26B 85	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
248	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.3	25		Bueno	KR 6 26B 85	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
249	ARCE	1.4	10		Bueno	KR 6 26B 85	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
250	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.95	17		Bueno	KR 6 26B 85	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
251	ARCE	1.5	10		Bueno	KR 6 26B 85	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
252	MAGNOLIO	0.28	6		Bueno	KR 6 26B 85	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
253	PALMA FENIX	0.39	3		Bueno	KR 6 26B 85	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
257	EUGENIA	1.15	11		Bueno	KR 6 26B 85	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
258	EUCALIPTO POMARROSO	1.39	7		Bueno	KR 6 26B 85	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
259	MAGNOLIO	0.65	5.5		Bueno	KR 6 DG 26B 85	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
260	CAUCHO SABANERO	2.12	15		Bueno	KR 6 27 20	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
261	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.06	1.8		Bueno	KR 6 27 20	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
273	CAUCHO SABANERO	2.75	13		Bueno	KR 6 27 20	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
274	CAUCHO SABANERO	1.84	12		Bueno	KR 6 27 20	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
296	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.71	9		Bueno	KR 7 26 20	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
297	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	2.65	9		Bueno	KR 7 26 21	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
298	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.09	10		Bueno	KR 7 26 40	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
299	CAUCHO SABANERO	1.02	12		Bueno	KR 7 26 40	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
300	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.37	3.5		Bueno	KR 7 26 72	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
301	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.98	13		Bueno	KR 7 26 72	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
302	CAUCHO SABANERO	1.49	14		Bueno	KR 7 28 88	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
303	CAUCHO SABANERO	1.2	14		Bueno	KR 7 28 88	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
304	CAUCHO SABANERO	1.09	11		Bueno	KR 7 28 88	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
305	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.36	7		Bueno	KR 7 27 02	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
306	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.9	10		Bueno	KR 7 27 03	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
307	CAUCHO SABANERO	1.08	16		Bueno	KR 7 27 04	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
308	CAUCHO SABANERO	2.1	18		Bueno	KR 7 26 01	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
309	CAUCHO SABANERO	0.77	13		Bueno	KR 7 26 47	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
310	CAUCHO SABANERO	1.89	16		Bueno	KR 7 26 47	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
311	CAUCHO SABANERO	1.63	19		Bueno	KR 7 26 47	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
312	CAUCHO SABANERO	2.65	17		Bueno	KR 7 26 47	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
313	ROBLE	0.78	14		Bueno	KR 7 26 47	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
314	CAUCHO SABANERO	1.09	15		Bueno	KR 7 26 47	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
315	CAUCHO SABANERO	1.92	15		Bueno	KR 7 26 47	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
316	CAUCHO SABANERO	0.78	9		Bueno	KR 7 26 47	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
317	GUAYACAN DE MANIZALES	0.42	6		Bueno	KR 7 26 72	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
318	SANGREGADO	1.1	14		Bueno	KR 7 26 88	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
319	SANGREGADO	0.62	7		Bueno	KR 7 26 88	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
320	CAUCHO SABANERO	1.56	16		Bueno	KR 7 26 88	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
321	URAPÁN, FRESNO	2.29	21		Bueno	KR 7 26 88	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
322	URAPÁN, FRESNO	2.35	21		Bueno	KR 7 26 88	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
323	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.3	5		Bueno	KR 7 26 88	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
324	LIQUIDAMBA R, ESTORAQUE	0.62	10		Bueno	KR 7 26 88	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
325	LIQUIDAMBA R, ESTORAQUE	0.78	10		Bueno	KR 7 26 88	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
326	LIQUIDAMBA R, ESTORAQUE	0.44	8		Bueno	KR 7 26 88	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
327	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.73	9		Bueno	KR 10 26 71	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
328	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.55	8		Bueno	KR 10 26 77	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
329	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.65	9		Bueno	KR10 26 91	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
330	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.32	7		Bueno	KR10 27 13	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
331	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.62	9		Bueno	KR10 27 13	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
332	URAPÁN, FRESNO	3.01	17		Bueno	KR10 27 31	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
333	URAPÁN, FRESNO	2.84	18		Bueno	KR10 27 32	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
334	URAPÁN, FRESNO	2.78	18		Bueno	KR10 27 33	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
335	CAUCHO SABANERO	1.65	16		Bueno	KR 7 27 80	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
368	ROBLE	0.37	6		Bueno	CL 30 6 54	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
369	ROBLE	0.44	6		Bueno	CL 30 6 70	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
370	ROBLE	0.24	5		Bueno	CL 30 6 70	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
372	ROBLE	0.23	8		Bueno	CL 30 6 73	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
373	ROBLE	0.32	5		Bueno	CL 30 6 29	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
374	PINO LIBRO	0.09	1.9		Bueno	KR10 27 91	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
375	PINO LIBRO	0.01	1.2		Bueno	KR10 27 61	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
377	PINO LIBRO	0.11	2.8		Bueno	KR10 27 63	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
380	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.1	3.5	0	Regular	KR 7 27 75	Se considera técnicamente viable la tala del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, muy ramificada, fuste recto, emplazamiento estrecho, especie no recomendada para arbolado urbano por su alta probabilidad de fractura o volcamiento en etapa adulta, no apto para traslado.	Tala
383	PAJARITO	0.08	2.5		Bueno	KR 7 27 75	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
384	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	2	0	Regular	KR 7 28 33	Se considera técnicamente viable la tala del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, muy ramificada, fuste recto, emplazamiento estrecho, especie no recomendada para arbolado urbano por sus necesidades específicas de emplazamiento, no apto para traslado.	Tala
386	PAJARITO	0.15	2.5		Bueno	KR 7 28 33	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
387	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.11	3.5	0	Regular	KR 7 28 33	Se considera técnicamente viable la tala del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones anteriores anti técnicas, fuste recto, emplazamiento estrecho, especie no recomendada para arbolado urbano por su alta probabilidad de fractura o volcamiento en etapa adulta, no apto para traslado.	Tala
393	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.97	8		Bueno	KR 13 28 38	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular de la palma por estar emplazada en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del ejemplar, así como la aplicación	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
394	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.97	8		Bueno	KR 13 28 38	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
395	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.75	8		Bueno	KR 13 28 38	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
399	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.7	8.5		Bueno	KR 13 28 38	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
400	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.48	11		Bueno	KR 13 28 38	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular de la palma por estar emplazada en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del ejemplar, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
401	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.88	8		Bueno	KR 13 28 38	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
402	CEREZO	0.96	6		Bueno	KR 13 28 38	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
403	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.96	12		Bueno	KR 13 28 38	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular de la palma por estar emplazada en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del ejemplar, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
404	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.13	2		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
405	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.01	1.6		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
406	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.12	1.8		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
408	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.02	1.7		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	
409	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.2	2		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
410	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.01	1.3		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
411	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.01	1.4		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
412	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.06	1.7		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
413	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.09	1.7		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
414	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN,	0.01	1.4		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	DAMA DE NOCHE						y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	
415	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.01	1		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
416	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.19	2		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
417	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	2		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
418	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.21	2.5		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
419	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.11	2		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
420	CABALLERO DE LA	0.14	2		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE						interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	
421	ACACIA JAPONESA	0.07	2.5	0	Regular	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación del espacio público, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa con intervenciones anti técnicas, fuste recto emplazado en contenedor suprimido frente a otros árboles, no apto para traslado.	Tala
422	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.01	1.2		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Traslado el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
423	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	1.6		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Traslado el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
424	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.09	1.7		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Traslado el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
425	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.01	1.3		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Traslado el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
426	CABALLERO DE LA	0.01	1.3		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Traslado el árbol por estar emplazado en zona de	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE						interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	
427	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	1.5		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
428	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.09	1.5		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
429	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.01	1.3		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
430	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.12	2.5		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
431	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.01	1.1		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
432	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	1.7		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
433	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.09	1.8		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
434	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.05	1.6		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
435	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.03	1.7		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
436	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.08	1.7		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
437	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.01	1.2		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	
438	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	1.6		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
439	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.08	1.5		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
440	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.09	1.7		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
441	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.05	1.7		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
442	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.01	1.3		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
443	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN,	0.01	1.9		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa semi densa en buen estado,	Traslado

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	DAMA DE NOCHE						emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	
444	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.06	1.7		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
445	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.06	1.6		Bueno	CL 30A entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable Bloquear y Trasladar el árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, ejemplar en desarrollo, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa en buen estado, emplazamiento apto para generar el pan de tierra requerido para el bloque, alta probabilidad de adaptabilidad y supervivencia en un nuevo asentamiento.	Traslado
447	EUCALIPTO POMARROSO	0.82	13		Bueno	KR 7 30 20	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
448	LIGUSTRUM	1.67	7		Bueno	KR 10 30 13	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
449	SANGREGADO	0.49	7		Bueno	KR 13 29 19	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
450	SANGREGADO	3.21	10		Bueno	KR 13 29 19	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
451	SANGREGADO	1.39	8.5		Bueno	KR 13 29 19	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
452	SANGREGADO	0.75	7.5		Bueno	KR 13 29 19	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
453	SANGREGADO	0.43	7.5		Bueno	KR 13 29 19	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
454	SANGREGADO	0.32	6.5		Bueno	KR 13 29 19	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
455	URAPÁN, FRESNO	2.38	18		Bueno	KR10 30 99	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	
456	PINO CANDELABRO	1.14	10		Bueno	KR10 30 99	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
458	URAPÁN, FRESNO	2.33	16		Bueno	KR10 30 99	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
459	URAPÁN, FRESNO	1.72	15		Bueno	KR10 30 99	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
460	MERMELADA	0.25	3		Bueno	KR10 30 99	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
461	ROBLE	0.03	1.7		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
462	FEIJOA	0.67	3.5		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
463	MERMELADA	0.29	4		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
464	ROBLE	0.04	1.6		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
465	PAJARITO	0.16	2.5		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
466	PAJARITO	0.1	2.5		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
467	PAJARITO	0.07	2.5		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
468	ROBLE	0.14	6		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
470	URAPÁN, FRESNO	1.27	14		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
472	URAPÁN, FRESNO	0.75	10		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
473	CARISECO, TRES HOJAS	0.22	6		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	
474	CARISECO, TRES HOJAS	0.33	7		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
475	CARISECO, TRES HOJAS	0.66	7		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
476	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.09	1.7		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
477	PINO COLOMBIANO CHAQUIRO	0.26	4.5		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
478	ROBLE	0.13	2.5		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
479	PINO COLOMBIANO CHAQUIRO	0.3	5		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
480	MERMELADA	0.04	1.7		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	
481	MERMELADA	0.06	4		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
482	CARISECO, TRES HOJAS	0.45	8		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
483	MERMELADA	0.42	5		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
484	ROBLE	0.15	3.5		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
485	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.08	10		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
486	PINO PATULA	0.52	9		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
487	URAPAN, FRESNO	4.12	22		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
489	FUCSIA BOLIVIANA	0.05	1.6		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
491	MERMELADA	0.31	6		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
492	MERMELADA	0.31	5		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
495	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.71	9		Bueno	KR10 entre CL 32 y CL 33	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
496	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.33	9		Bueno	KR10 31 16	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
497	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.42	10		Bueno	KR10 31 16	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
498	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.45	8.5		Bueno	KR10 31 16	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
499	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.46	8		Bueno	KR10 31 16	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
500	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.57	8.5		Bueno	KR10 31 16	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
501	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.61	8		Bueno	KR 7 32 39	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
502	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.52	8.5		Bueno	KR 7 32 53	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
503	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.5	9		Bueno	KR 7 32 53	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
504	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.56	8		Bueno	KR 7 32 63	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
505	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.6	8.5		Bueno	KR 7 32 71	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
506	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.45	7		Bueno	KR 7 32 71	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
507	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.4	7		Bueno	KR 7 32 71	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
508	LIGUSTRUM	1.54	8		Bueno	KR 7 30 99	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
509	LIGUSTRUM	1.75	8		Bueno	KR 7 30 99	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
510	LIGUSTRUM	1.29	8		Bueno	KR 7 30 99	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
511	LIGUSTRUM	1.38	8		Bueno	KR 7 30 99	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
512	LIGUSTRUM	1.7	8		Bueno	KR 7 30 99	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
513	LIGUSTRUM	1.56	8		Bueno	KR13 32 12	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
514	LIGUSTRUM	1.4	8		Bueno	KR13 32 12	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
515	LIGUSTRUM	2.15	8		Bueno	KR13 32 12	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
516	LIGUSTRUM	2.24	8		Bueno	KR13 32 12	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
521	LIGUSTRUM	0.9	8		Bueno	KR13 32 89	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
522	LIGUSTRUM	0.87	7		Bueno	KR13 32 21	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
523	LIGUSTRUM	1.94	8		Bueno	KR13 31 21	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
524	URAPÁN, FRESNO	3.22	20		Bueno	KR13 31 21	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
525	CEREZO	1.01	6		Bueno	KR13 31 21	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
526	URAPÁN, FRESNO	2.2	20		Bueno	KR13 31 21	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	
527	JRAPÁN, FRESNO	2.68	21	0	Malo	KR13 31 21	Se considera técnicamente viable la tala del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta mal estado físico y sanitario, copa rala con ramas secas en riesgo de caída, fuste recto descortezado, pudrición localizada, rebrotes en zona basal, especie no apta para traslado en estado adulto.	Tala
553	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.92	8		Bueno	KR13 32 83	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
554	EUGENIA	1.02	8		Bueno	KR13 32 83	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
555	EUGENIA	0.61	8		Bueno	KR13 32 83	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
556	EUGENIA	0.75	8		Bueno	KR13 32 83	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
557	EUGENIA	0.76	8		Bueno	KR13 32 83	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, raíces	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							descubiertas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
560	EUCALIPTO POMARROSO	0.25	6		Bueno	CL 32 13 52	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
561	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.7	9		Bueno	CL 32 13 52	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
563	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.48	5		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
564	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.55	6		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
565	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.53	5		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
566	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	5		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
567	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.52	5		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
568	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	4		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
569	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.48	5		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
570	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	5		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
571	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.52	4		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
572	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.52	5		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
573	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.58	5		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
574	JAZMIN DEL CABO,	0.32	3		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	LAUREL HUESITO						adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	
575	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.58	5		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
576	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.38	4		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
577	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	6		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
578	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.62	7		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
579	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.68	6		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
580	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.52	4		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
581	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.52	6		Bueno	KR 7 entre CL 32 y CL 31	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	
582	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.24	6		Bueno	KR 7 31 78	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
583	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.56	9		Bueno	KR 7 31 78	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
584	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.59	9		Bueno	KR 7 31 78	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
586	GUAYACAN DE MANIZALES	1	10.5		Bueno	CL 32 13 43	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
587	GUAYACAN DE MANIZALES	0.94	9		Bueno	CL 32 13 43	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
605	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.33	6		Bueno	KR 7 32 29	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
606	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.53	7.5		Bueno	KR 7 32 29	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
607	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.26	6.5		Bueno	KR 7 32 29	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
611	ACACIA JAPONESA	0.47	6	0	Malo	CL 26 entre KR 10 y KR 13	Se considera técnicamente viable la tala del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta mal estado físico y sanitario, copa muy rala, fuste torcido descortezado seco en pie, condición que no justifica un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
612	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.21	4.5	0	Malo	CL 26 entre KR 7 y KR 10	Se considera técnicamente viable la tala del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta mal estado físico y sanitario, copa muy rala, fuste torcido descortezado seco en pie, condición que no justifica un tratamiento silvicultural alterno.	Tala
632	EUCALIPTO COMÚN	2.3	20		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 13	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
633	PALMA ALEJANDRA	0.7	7		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 13	Se considera técnicamente viable la poda radicular de la Palma por estar emplazada en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ejemplar, así como la aplicación de sustrato que cubra y proteja la raíz.	
634	EUCALIPTO POMARROSO	1.1	10		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 13	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
635	EUCALIPTO POMARROSO	1.2	10		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 13	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
636	PALMA ALEJANDRA	0.89	7		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 13	Se considera técnicamente viable la poda radicular de la Palma por estar emplazada en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del ejemplar, así como la aplicación de sustrato que cubra y proteja la raíz.	Poda radicular
637	PALMA ALEJANDRA	0.78	6		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 13	Se considera técnicamente viable la poda radicular de la Palma por estar emplazada en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del ejemplar, así como la aplicación de sustrato que cubra y proteja la raíz.	Poda radicular
638	ACACIA MORADA	1.59	9		Bueno	CL 26 entre KR 10 y KR 13	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
639	LIQUIDAMBA R, ESTORAQUE	0.37	6		Bueno	KR 10 26 27	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
640	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.61	8		Bueno	KR10 26 33	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
641	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.42	7		Bueno	KR10 26 43	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
642	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.43	7		Bueno	KR10 26 44	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
643	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.5	6		Bueno	KR10 26 40	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
644	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.34	6		Bueno	KR10 26 40	Se considera técnicamente viable la poda radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
658	MILFLORES	0.01	2		Bueno	CL 25 entre KR 9 y KR 10	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	
659	FUCSIA BOLIVIANA	0.07	2		Bueno	CL 25 entre KR 9 y KR 10	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
660	EUGENIA	0.31	2.2		Bueno	CL 26 6A 91	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
661	EUGENIA	0.25	2.2		Bueno	CL 26 6A 91	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
662	EUGENIA	0.31	2		Bueno	CL 26 6A 91	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
663	EUGENIA	0.25	2.5		Bueno	CL 26 6A 91	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
664	YARUMO	0.36	6		Bueno	CL26 6A 79	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	
665	YARUMO	0.37	7		Bueno	CL 26 6A 79	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
667	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.92	9		Bueno	KR 6 26B 61	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
694	ROBLE	0.28	6		Bueno	KR 7 28 66	Se considera viable Conservar el árbol, debido a que se encuentra emplazado en zona de interferencia indirecta con el proyecto de adecuación, presenta buenas condiciones físicas y sanitarias que el autorizado deberá garantizar por el periodo de la obra, se recomienda protección con malla poli sombra, así como riego de ser requerido.	Conservar
697	CAUCHO TEQUENDAMA	1.74	15		Bueno	DG 27 06 70	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
698	EUCALIPTO POMARROSO	1.52	14		Bueno	DG 27 06 70	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
701	EUCALIPTO POMARROSO	0.65	11		Bueno	KR 7 29 18	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin	Poda radicular

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	
702	EUCALIPTO POMARROSO	1	12		Bueno	KR 7 29 18	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, emplazado en contenedor con posibles raíces extendidas y entorchadas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
703	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	4		Bueno	KR6 26B 51	Se considera técnicamente viable la Poda Radicular del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta buen estado físico y sanitario, posibles raíces extendidas que deberán ser manejadas mediante la poda por fuera del radio crítico sin poner en riesgo la estabilidad o la supervivencia del árbol, así como la aplicación de sustrato que permita cubrir la raíz y le brinde protección.	Poda radicular
704	CEREZO	0.46	10	0	Regular	KR6 26B 51	Se considera técnicamente viable la tala del árbol por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa, con intervenciones reiteradas de realce de copa, fuste torcido, emplazamiento estrecho que no permite la extracción del pan de tierra requerido para el bloque, especie no apta para traslado en etapa adulta.	Tala

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07689 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
103	EUGENIA	0.01	6	0	Regular	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la tala de 8.2 metros lineales de Seto, por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa muy ramificada con intervenciones anteriores antitécnicas, por la composición natural del seto no es posible el traslado.	Tala
114	ALIGUSTRE DEL JAPON	0.01	1.5	0	Regular	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la tala de 25 metros lineales de Seto, por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa muy ramificada con	Tala

RESOLUCIÓN No. 01395

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							intervenciones anteriores antitécnicas, por la composición natural del seto no es posible el traslado.	
115	EUGENIA	0.01	2	0	Regular	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la tala de 4 metros lineales de Seto, por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa muy ramificada con intervenciones anteriores antitécnicas, por la composición natural del seto no es posible el traslado.	Tala
116	EUGENIA	0.01	1	0	Regular	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la tala de 23 metros lineales de Seto, por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa muy ramificada con intervenciones anteriores antitécnicas, por la composición natural del seto no es posible el traslado.	Tala
128	EUGENIA	0.01	2.5	0	Regular	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la tala de 18.2 metros lineales de Seto, por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa muy ramificada con intervenciones anteriores antitécnicas, por la composición natural del seto no es posible el traslado.	Tala
562	EUGENIA	0.01	2.5	0	Regular	CL 26 entre KR 10 y KR 7	Se considera técnicamente viable la tala de 19.5 metros lineales de Seto, por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa muy ramificada con intervenciones anteriores antitécnicas, por la composición natural del seto no es posible el traslado.	Tala

ARTÍCULO SEXTO. EI INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-07688 del 15 de agosto de 2024, aclarado por el Informe Técnico No. 04729 del 04 de octubre de 2024 y SSFFS-07689 de la misma fecha, puesto que estos documentos hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. EI INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el SSFFS-07688 del 15 de agosto de 2024, aclarado por el Informe Técnico No. 04729 del 04 de octubre de 2024 y SSFFS-07689 de la misma fecha, deberá compensar mediante **PLANTACIÓN** de cien (100) individuos arbóreos, equivalentes a CINCUENTA MILLONES

RESOLUCIÓN No. 01395

CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$50.435.937) M/cte., que corresponden a 43,47924 SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta de aprobación de diseños de arbolado No. 1265 A del 23 de marzo de 2023**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

Una vez cumplido el plazo anteriormente señalado (3 años), esta Secretaría podrá realizar la visita técnica de seguimiento correspondiente, o antes en el evento que se requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El autorizado deberá remitir informe del cronograma establecido para realizar la plantación, con el fin de que esta Autoridad Ambiental realice la correspondiente verificación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

ARTÍCULO OCTAVO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que la ejecución de las actividades silviculturales finalice antes del término descrito en el presente artículo, el autorizado deberá informar a esta Secretaría tal situación, con el objetivo de realizar el seguimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.

Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 01395

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO. El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO. El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, el autorizado deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Si durante la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas, mediante el presente acto administrativo, se detecta la presencia de especies de la

RESOLUCIÓN No. 01395

flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, para el desarrollo del proyecto en las áreas objeto de intervención; el autorizado deberá, previo visto bueno de esta autoridad ambiental, realizar el rescate, traslado y/o reubicación de estos individuos, para garantizar la conservación de las especies vedadas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del rescate, traslado y/o reubicación especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, que se detecten en la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, el autorizado deberá presentar una propuesta de manejo, teniendo en cuenta como mínimo los lineamientos establecido en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos; frente a la cual la Secretaría Distrital de Ambiente se pronunciará sobre su viabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de no detectar la presencia de estas especies en los individuos arbóreos permisionados para TALA, el autorizado deberá manifestar mediante escrito dirigido a esta Autoridad, dicha situación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo la autorizada deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, la autorizada deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

RESOLUCIÓN No. 01395

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 06 - 27, en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al apoderado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 06 - 27, en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. La presente resolución entrará en vigor una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 01395

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de octubre del año 2024



**ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Elaboró:

ERIKA MIREYA MORENO RODRIGUEZ CPS: SDA-CPS-20240869 FECHA EJECUCIÓN: 07/09/2024

ERIKA MIREYA MORENO RODRIGUEZ CPS: SDA-CPS-20240869 FECHA EJECUCIÓN: 04/10/2024

Revisó:

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON CPS: SDA-CPS-20242103 FECHA EJECUCIÓN: 04/10/2024

Aprobó:

Firmó:

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 04/10/2024

Expediente: SDA-03-2023-2647